



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 5534

VALPARAÍSO, 24 de septiembre 2019

### VISTOS:

1º La necesidad de mejorar el avance curricular de estudiantes de la Facultad de Ingeniería que hayan reprobado asignaturas de ciencias básicas incluidas en el grupo de asignaturas comunes.

2º El proyecto tercer semestre Facultad de Ingeniería denominado "Semestre de Verano de Asignaturas Comunes" aprobado en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2019, por la Facultad de Ingeniería.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el D.U. N° 1253, de 2017; en el Decreto TRA N°315/73/2019.

### RESUELVO:

I. APRUÉBASE el siguiente Reglamento del Semestre de Verano de Asignaturas Comunes para la Facultad de Ingeniería:

#### Artículo 1º

El semestre de verano o tercer semestre, será un periodo lectivo extraordinario de actividades académicas, que podrá programar la Facultad de Ingeniería para las asignaturas comunes que se hubieren impartido durante el año académico en curso y que se podrá desarrollar posterior al segundo periodo lectivo semestral.

#### Artículo 2º

El semestre de verano otorga el derecho para cursar durante un tercer semestre cualquier asignatura perteneciente al conjunto de las asignaturas comunes de la Facultad de Ingeniería, a todos los estudiantes que hayan reprobado previamente la asignatura a cursar con nota mínima 2,5, como promedio final, obtenido en cualquier oportunidad previa.

#### Artículo 3º

Las asignaturas que se adscriben a este programa corresponderán a aquellas asignaturas comunes, definidas por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

#### Artículo 4º

Cada estudiante podrá cursar un máximo de dos (2) asignaturas por cada semestre de verano, favoreciendo un horario complementario entre las mismas.

#### Artículo 5º

El semestre de verano se impartirá a fines del segundo período lectivo semestral, y tendrá una duración mínima de cinco semanas. Con todo no puede desarrollarse en el período de receso universitario.



**Artículo 6º**

El número de horas docentes a impartir no podrá ser inferior al 75% del número de horas consignadas en el programa original. Para el cumplimiento de este objetivo se podrán utilizar todas las metodologías, recursos pedagógicos y didácticos que dispone la universidad.

**Artículo 7º**

Los profesores dictantes que participen en el programa serán seleccionados por el Decano de la Facultad de Ingeniería.

**Artículo 8º**

Los alumnos que cumplan con los requisitos para participar de este programa no pagarán arancel, sólo matrícula administrativa equivalente al 20% del derecho básico de matrícula vigente al año correspondiente. El pago deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de enero, de acuerdo a las disposiciones que determine la Facultad. Este pago no se considera abono a matrícula, o a saldos de arancel que tuviese el estudiante.

Los alumnos con gratuidad vigente quedan eximidos de esta obligación de pago.

**Artículo 9º**

Para dictar las asignaturas seleccionadas se requerirá un mínimo de 15 estudiantes inscritos y un máximo de 40 estudiantes por sección.

**Artículo 10º**

En el mes de diciembre de cada año, el Decano de la Facultad de Ingeniería dictará una Resolución Exenta, en la cual especificará las asignaturas adscritas al programa, su correspondiente mecanismo de evaluación, así como la nómina de los profesores responsables de cada asignatura y el calendario de actividades correspondientes.

La secretaria de estudios de la Facultad enviará, a fines de diciembre, la nómina con los estudiantes inscritos en el programa, a la Unidad de Aranceles para activar el cobro de la cuota de matrícula del semestre de verano.

**Artículo Transitorio**

La reprobación de la o las asignaturas cursadas durante el semestre de verano o tercer semestre no tendrá efectos para lo contemplado en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento Nº 02133 de 23 de noviembre de 2001, sólo para aquellos alumnos que realicen el programa durante el periodo lectivo 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CBC/JFH/DCC/VSM



CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADEMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORIA – FISCALÍA GENERAL- SECRETARÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA - DECANATO FACULTAD DE INGENIERIA – SECRETARIA DE FACULTAD DE INGENIERÍA – DTIC – UNIDAD DE ATENCIÓN ARANCELARIA - UNIDAD DE GESTIÓN ARANCELARIA – UNIDAD DE BENEFICIOS – DAE - UNIDAD DE TRANSPARENCIA - OFICINA DE PARTES.